



RESOLUCIÓN No. 182 DE 2022

"Por medio de la cual se da apertura a la Convocatoria Pública CP-05-2022"

EL DIRECTOR OPERATIVO DE CANAL CAPITAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas mediante Resolución 044 de 2021, modificada por la Resolución 007 de 2022,

CONSIDERANDO

1. Que CANAL CAPITAL (en adelante CAPITAL) es una sociedad pública organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con carácter de entidad descentralizada indirecta, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas y como el canal regional de la ciudad de Bogotá, fue creado para prestar un servicio de televisión pública de calidad orientando a fortalecer la identidad y el arraigo cultural de esta región del país.
2. Que CAPITAL como prestador del servicio de televisión pública regional busca satisfacer las necesidades del Estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital. CAPITAL se plantea la transformación de la sociedad hacia un modelo participativo, de cuidado, incluyente, sostenible y consciente, a través del desarrollo y producción de contenidos, estrategias y experiencias relevantes para los ciudadanos, a la vez que fomenta el desarrollo del sector audiovisual de Bogotá D.C.
3. Que CAPITAL en desarrollo de su objeto social, realiza cada una de las etapas de producción de los programas que hacen parte de su parrilla de programación cuidando que tanto el contenido como la propuesta audiovisual tengan los mejores estándares de calidad de acuerdo con los recursos técnicos y tecnológicos adquiridos por el Canal. En concreto, la parrilla de programación del Canal está compuesta por los siguientes tipos de contenido:
 - A. Noticieros y especiales noticiosos, producidos en directo.
 - B. Programas de opinión.
 - C. Transmisiones culturales y deportivas, especialmente en directo.
 - D. Programas infantiles producidos por el canal.
 - E. Series documentales de temáticas culturales, ciudadanas y educativas.
 - F. Programa del defensor de las audiencias.
 - G. Transmisiones de eventos o informaciones contratados por la Alcaldía de Bogotá.
 - H. Transmisiones de eventos o informaciones de la Alcaldía que son de interés público (no generan cobro a la Alcaldía de Bogotá).
 - I. Series infantiles adquiridas a distribuidores.
 - J. Documentales y ficciones adquiridos a distribuidores para públicos familiar y adultos (series y unitarios).
 - K. Documentales, ficciones y obras artísticas (teatro, ópera, etc.) para diversos públicos (series y unitarios), licenciados por instituciones públicas y privadas.



RESOLUCIÓN No. 182 DE 2022

- L. Noticiero del Senado y Noticiero de la Cámara de Representantes.
 - M. Contenidos de carácter comercial (espacios pagados).
 - N. Promociones de los contenidos que componen la parrilla del canal.
 - O. Contenidos institucionales proveídos por la CRC, de obligatoria emisión (Minuto de Dios, ICBF, Boletín del Consumidor).
 - P. Mensajes obligatorios proveídos por la CRC, que promocionan proyectos y programas de interés público
 - Q. Códigos cívicos.
 - R. Himnos de Colombia y Bogotá.
 - S. Cortinillas de preventivos de los programas de la parrilla.
4. Que, para el cumplimiento de su objeto principal, y de todas las demás actividades que en virtud de los Estatutos y bajo el amparo de la ley debe observar Canal Capital como Sistema de Comunicación Pública, éste cuenta únicamente con una planta de personal de 34 empleos, de los cuales 6 corresponden a funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción, y 28 tienen la condición de trabajadores oficiales. Evidentemente los 34 cargos existentes no están adscritos a una única dependencia, sino que de acuerdo a su formación académica están vinculados a un área en específico..
 5. Que, **ante aumentos en la producción de la entidad**, bien sea de material audiovisual o de prestación de servicios, esta debe acudir a las medidas que la ley prevé para situaciones especiales y temporales que le permitan prestar el servicio público de televisión.
 6. Que, en esta oportunidad, de acuerdo con lo señalado por la Dirección Operativa, la entidad tiene la necesidad de realizar los contenidos enmarcados en los siguientes proyectos:
 - **CAPITAL AHORA - PRIMERA TEMPORADA**, que contempla la producción y circulación de contenidos periodísticos multiplataforma (señal abierta, sonoros y digitales), en el marco de una poderosa alianza con diversos actores de la ciudad; incluye recurso humano para el diseño, producción, tráfico, promoción y circulación de los contenidos, así como, para la operación y soporte de tecnología móvil, estudios y transporte de señal.
 - **CAPITAL 25 AÑOS**, que implica una especial producción de contenidos digitales y promocionales de la campaña conmemorativa, así como, de los estrenos del último trimestre del año en nuestras plataformas, que se enmarcará en la celebración del primer cuarto de siglo después de la primera emisión del medio público de la ciudad.
 7. Que para atender dichos aumentos en la producción, CAPITAL requiere contar con un recurso humano idóneo, con características de formación y experiencia específicas y especializadas, que pueda atender los mencionados requerimientos de manera oportuna, eficaz y con la calidad requerida. Es por ello que, con sustento en el Decreto 4369 de 2006, se pretende contratar a un tercero, denominado **Empresa de Servicios Temporales "EST"**, quien contratará directamente (vinculación laboral) a un número determinado de personas naturales, con el perfil y la formación requerida por la empresa usuaria (Capital), a efectos de colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades. Respecto de dichos trabajadores, la EST tendrá el carácter de empleador.
 8. Que se busca que esta contratación permita contar de manera efectiva con servicios adicionales, prestados por trabajadores en misión, circunstancia que se ajusta a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 6 del citado Decreto 4369 de 2006. A través de éstos se pretende garantizar la prestación y permanencia de los servicios, atender los



RESOLUCIÓN No. 182 DE 2022

proyectos audiovisuales, los reemplazos de personal en vacaciones, licencias o incapacidades, los incrementos en la producción y en la prestación de los servicios de Canal Capital.

9. Que, en virtud de lo anterior, y siguiendo lo dispuesto por el Manual de Contratación en su numeral **4.2 – CONVOCATORIA PÚBLICA** propone la apertura de un proceso precontractual bajo esta modalidad a fin de satisfacer esta necesidad de personal en misión.
10. Que, la presente contratación está amparada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. **1457** Código Presupuestal: **42450209** Concepto: "Servicios para la comunidad, sociales y personales"; **1459** Código Presupuestal: **423011605560000007505** Concepto: "Fortalecimiento de la creación y cocreación de contenidos multiplataforma en ciudadanía, cultura y educación"; y **1460** Código Presupuestal: Código Presupuestal: **423011605560000007505** Concepto: "Fortalecimiento de la creación y cocreación de contenidos multiplataforma en ciudadanía, cultura y educación".
11. Que de conformidad con el numeral **4.2.4.** del Manual de Contratación, se publicaron los estudios previos, el borrador del pliego de condiciones en las páginas web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co y de Canal Capital, www.canalcapital.gov.co, el **7 de octubre del 2022**, del proceso por CONVOCATORIA PÚBLICA 005 DE 2002 con el siguiente objeto: Contratar una (1) empresa de servicios temporales para el suministro y administración especializada de personal en misión para Canal Capital.
12. Que, durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentó una única observación por parte de la empresa SOLUCIONES INMEDIATAS SA, cuya respuesta se publicó en las páginas web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y de Canal Capital, www.canalcapital.gov.co. Posteriormente y de manera extemporánea, la misma empresa envió una nueva observación, la que fue analizada y contestada por la entidad el mismo día de su presentación (18 octubre de 2022) a través de la plataforma secop.
13. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de CAPITAL, la apertura del presente proceso de selección debe ordenarse por medio de acto administrativo motivado.
14. Que el presente acto de apertura, el pliego de condiciones definitivo con sus correspondientes anexos y la respuesta a las observaciones realizadas por la empresa interesada serán publicados en las páginas web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Canal Capital www.canalcapital.gov.co.

El suscrito, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública CP-05-2022 cuyo objeto consiste en: **Contratar una (1) empresa de servicios temporales para el suministro y**



RESOLUCIÓN No. 182 DE 2022

administración especializada de personal en misión para Canal Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar como cronograma de la Convocatoria Pública CP-05-2022, el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Resolución de Apertura del Proceso	21/10/2022
Publicación del pliego de condiciones definitivo	21/10/2022
Plazo límite para presentar observaciones al pliego definitivo	24/10/2022
Respuesta a las observaciones al pliego definitivo	25/10/2022
Plazo límite para entrega de ofertas y de apertura de las mismas	26/10/2022 hasta el 28/10/2022 a las 5:30 pm
Evaluación de ofertas	31/10/2022 hasta el 02/11/2022
Publicación de informe de evaluación de ofertas	03/11/2022
Plazo para que los proponentes se pronuncien sobre la evaluación de ofertas y presenten subsanaciones (Término de traslado del informe de evaluación)	Del 04/11/2022 hasta el 08/11/2022 a las 5:30 pm
Respuesta a las observaciones sobre el informe de evaluación de ofertas y publicación del informe definitivo de evaluación	09/11/2022
Adjudicación del contrato	09/11/2022
Aprobación de póliza e inicio de ejecución	Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como modalidad de selección para el presente proceso la Convocatoria Pública, de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación de CAPITAL.

ARTÍCULO CUARTO: La información y documentación referente a este proceso se encuentra publicada en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad www.canalcapital.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 189 de 2020 y en la Directiva 003 de 2021, conforme la necesidad de establecer un espacio para la sensibilización de transparencia en la apertura de los procesos de contratación, invitamos a los interesados en participar del presente proceso de contratación, dar lectura a las normas mencionadas que pueden consultarse en <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=95985> y <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=107871>. Así mismo, se invita a los interesados a revisar el contenido del compromiso de integridad y anticorrupción, anexo de la presente convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en las páginas web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.contratos.gov.co y de Canal Capital, www.canalcapital.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2022.



RESOLUCIÓN No. 182 DE 2022


JERSON JUSSE PARRA RAMÍREZ
Director Operativo

Elaboró: Alejandra Alvarez Castillo - Abogada Subdirección Administrativa

Revisó: Danny Fabian Guio Muñoz - Abogado Secretaria General 

Revisó: Luis Eduardo Páez Pacheco - Asesor Jurídico 

Revisó: Olga Lucia Vides Castellanos - Profesional Especializado Grado 03 Área Jurídica 

Revisó: María Teresa Gómez Higuera - Asesora Dirección Operativa 

Revisó: Andrea Paola Sánchez García - Secretaria General 